

Bogotá D.C., Julio de 2026

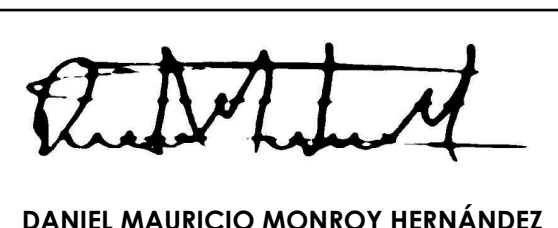
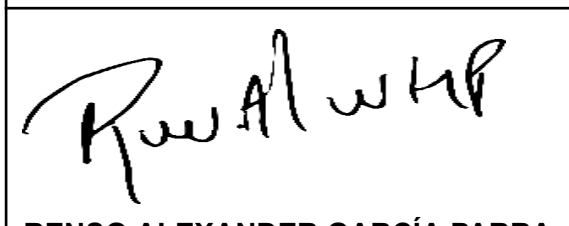
Doctor
Miguel Ángel Sánchez
Secretario General
Cámara de Representantes
Bogotá D.C

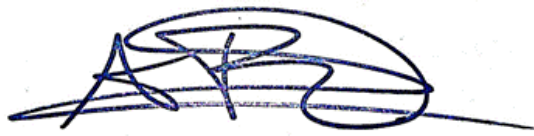
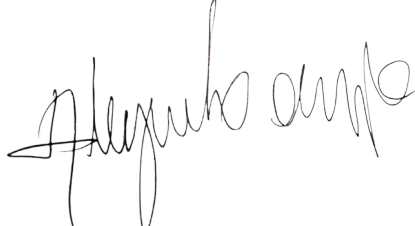
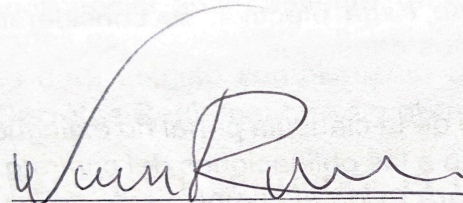
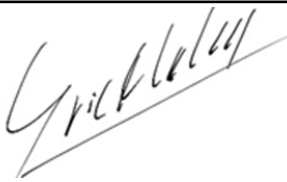
Asunto: Radicación de proyecto de ley

Respetado Secretario General:

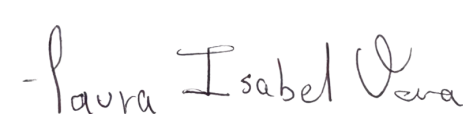
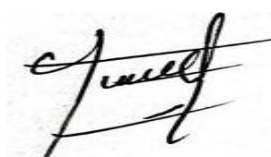
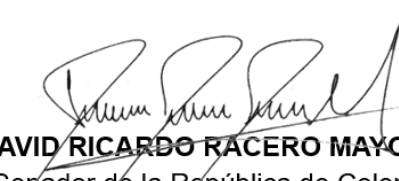
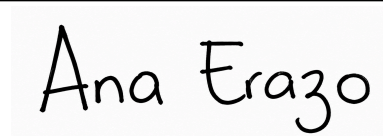
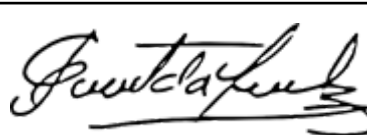
En mi condición de miembro del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, por su digno conducto me permito poner a consideración del Honorable Congreso de la República, el siguiente proyecto de Ley *“Por medio de la cual se adoptan estrategias de conectividad ecológica como modelo de conservación y protección de especies amenazadas y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,

 ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana	 DANIEL MAURICIO MONROY HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico
 RENZO ALEXANDER GARCÍA PARRA Representante a la Cámara por Tolima Pacto Histórico	 MARÍA EUGENIA LONDOÑO OCAMPO Senadora de la República Pacto Histórico

 MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCIA Representante Cámara Bogotá Pacto Histórico	 CRISTIAN KEVIN GÓMEZ PAZ Senador de la República Pacto Histórico
 ALEX FLÓREZ HERNÁNDEZ Senador Pacto Histórico	 LUZ MIRYAN MONCAYO Representante Cámara Cauca Pacto Histórico
 Alexandra Pineda Ortiz Representante a la Cámara Cesar Pacto Histórico	 ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO Senador de la República Pacto Histórico
 JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ POLO Representante a la Cámara - Magdalena Pacto Histórico	 WALTER RODRÍGUEZ Senador de la República PACTO HISTÓRICO
 Laura Daniela Beltrán Palomares Representante a la Cámara Bogotá Pacto Histórico	 ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico

 YEISSON SUA CAJAMARCA Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico	 FRANCY NATALIA MORENO PUIN Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico
<i>Laura Ahumada G.</i> LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA Senadora de la República de Colombia Pacto Histórico	 JOSÉ LUÍS BOHÓRQUEZ LÓPEZ Representante Cámara - Boyacá Pacto Histórico
 Proyecto de Ley Proyecto de protección de especies amenazadas Firma 27 julio 2026 JOHANA OSORIO MÁRQUEZ Senadora de la República Pacto Histórico	 FERNEY SILVA IDROBO Senador de la República Pacto Histórico
 ANDREA PADILLA VILLARRAGA Senadora de la República Partido Alianza Verde	<i>A. Avello-E.</i> AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico

 MIGUEL ANGEL RUBIO BRAVO Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico	 ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ Representante Cámara - Atlántico Pacto Histórico
 Laura Isabel vera Zapata Representante a la Cámara Valle del Cauca - Pacto Histórico	 Yaini Isabel Contreras Jiménez Senadora de la República - Pacto Histórico
 DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Senador de la República de Colombia Pacto Histórico	 ANA LEIDY ERAZO RUIZ Representante Cámara por Valle del Cauca Pacto Histórico
 ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA Senadora de la República Pacto Histórico	 JAIRO LEÓN VARGAS Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico
 CARLOS MARIO CALVO Representante a la Cámara	

Circunscripción especial indígena. Movimiento Unidad en Minga por Colombia.	
---	--

PROYECTO DE LEY ____ DE 2026 CÁMARA

“Por medio de la cual se adoptan estrategias de conectividad ecológica como modelo de conservación y protección de especies amenazadas y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia decreta

Título I DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección de especies silvestres con alto grado de vulnerabilidad o amenaza y, la adopción de medidas para la conservación de los grandes biomas de Colombia a partir de estrategias de conectividad, que restauren las condiciones del paisaje natural y su continuidad, permitiendo el libre tránsito e intercambio entre especies, contribuyendo así al mantenimiento de las poblaciones biológicas y su diversidad genética.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Área protegida: Área definida geográficamente, designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Bioma: Unidad ecológica de la biosfera que se diferencia según variables climáticas y geológicas que determinan el tipo de vegetación y fauna.

Especies amenazadas: Especies en estado de vulnerabilidad, dado que su hábitat, área de distribución, ecosistemas que los sustentan, o tamaño poblacional han sido afectados por factores naturales y/o de intervención antrópica. Bajo esta connotación se comprende a las especies categorizadas como: En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) y Vulnerable (VU), indicadas de mayor a menor jerarquía de amenaza, según las categorías de las listas rojas propuestas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Especie sombrilla: Especie cuya protección implica la conservación de ecosistemas completos y otras especies asociadas debido a sus amplios requerimientos ecológicos.

Especie focal: Es aquella en la que se concentra o “enfoca” la atención por servir como sustituto para la planificación, el monitoreo y/o el manejo de un conjunto de atributos de la biodiversidad, o por ser ella misma un objeto de conservación de interés. Las especies focales se eligen porque el restablecimiento de áreas suficientemente grandes e interconectadas para satisfacer sus requisitos de hábitat contribuye al mantenimiento de las necesidades ecológicas de la mayoría de las otras especies nativas de la región.

Categoría de amenaza: Clasificación que indica el grado de amenazada en la que puede encontrarse una especie, según métodos de evaluación del estado de sus poblaciones y su área de distribución. Las categorías son las siguientes: Extinto (EX), Extinto en estado silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi Amenazado (NT), Preocupación Menor (LC), Datos Insuficientes (DD) y No Evaluado (NE).

Estrategia de conectividad: conjunto de acciones y medidas encaminadas a restaurar y mantener la conectividad y continuidad del paisaje natural y sus transiciones altitudinales en los grandes biomas del país, con el objetivo de asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y de sus procesos ecológicos y evolutivos.

Corredor biológico: territorio cuyo fin es proporcionar conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat (naturales o modificados) para asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y de los procesos ecológicos y evolutivos.

Región biogeográfica. Es una unidad ecológica estratégica que alberga ecosistemas, procesos evolutivos, patrimonio genético y diversidad biológica de importancia nacional y global.

Conectividad ecológica: es el libre movimiento de especies y el flujo de los procesos naturales que sostienen la vida en la tierra. Las afectaciones a la conectividad derivan en la pérdida de dinamismo y equilibrio de los ecosistemas, poniendo en peligro la diversidad biológica y la permanencia de la vida.

Corredores ecológicos: son espacios o franjas de terreno que permiten el flujo de organismos entre áreas o parches dispersos o fragmentados, posibilitando las relaciones entre sus hábitats, especies, poblaciones y genes.

Ecología de carreteras y de los medios de transporte vial, fluvial, marítima y aérea: es el estudio de los impactos ecológicos, positivos y negativos de los diferentes medios de transporte vial, fluvial, marítimo y aéreo.

Función social y ecológica de la propiedad: La función social se refiere a las exigencias de orden social que gravitan sobre las titularidades privadas, lo que no puede considerarse excepcional y externo del derecho de propiedad, sino por el contrario connatural a éste e incorporado a su núcleo esencial. La dimensión ecológica se refiere a la obligatoriedad de garantizar la permanencia de la vida en todas sus manifestaciones, salvaguardar el equilibrio ecológico, alcanzar un desarrollo sostenible y lograr el cumplimiento efectivo de los derechos ambientales.

Huella espacial humana: Es el impacto acumulativo de las actividades humanas sobre el entorno.

Índice de Huella Espacial Humana (IHEH): Es un instrumento que permite cartografiar la intensidad del impacto antrópico acumulado sobre los ecosistemas terrestres, indicando en orden ascendente el grado de contribución a la huella humana. Esto significa que en la medida en que el IHEH se incrementa, mayor es la presión humana sobre los ecosistemas.

Vocación territorial: Modelo de producción de las comunidades rurales que, partiendo de las características físicas, biológicas e históricas del territorio, diversifican la matriz productiva a partir de la producción de alimentos, la bioeconomía, la pequeña minería artesanal, el turismo sostenible, entre otros, todo ello en armonía con la funcionalidad ecosistémica.

Restauración de ecosistemas. Es el proceso que busca el restablecimiento de la integridad, salud y funcionalidad ecosistémica, al tiempo que suprime los agentes que determinan su fraccionamiento, degradación, afectación, deterioro, daño o destrucción. Para ello, debe considerarse el análisis en el que se conjugue el conocimiento del ecosistema, de ecosistemas de referencia, de los agentes de tensión y del contexto real para generar las estrategias adecuadas o adaptativas cuando no sea posible retornar al estado previo, evitando que se siga presentando la degradación.

Restauración asistida (activa): Acciones o estrategias de intervención directa basadas en la gestión de los ecosistemas y el manejo de la biodiversidad.

Restauración espontánea (pasiva): Acciones o estrategias enfocadas al control o remoción de las causas de la degradación, que faciliten la regeneración natural de los sistemas.

Zona de restauración ZR. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función del ecosistema y su diversidad biológica asociada. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos de restauración asistida o espontánea, activa o pasiva, para ello deben estar claramente delimitadas y las medidas puntualmente establecidas.

Ecosistema. Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio que interactúan como unidad funcional.

Estructura ecológica principal. Conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los elementos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones humanas y no humanas.

Fragmentación de ecosistemas: fenómeno de origen antrópico o natural mediante el cual, a raíz de la degradación de algunas zonas del ecosistema, se genera la pérdida de conectividad afectando el intercambio de materia, energía y el desplazamiento de especies. La fragmentación de un ecosistema afecta la estructura de las poblaciones y comunidades de plantas y animales, tanto en el ambiente físico como en el ecológico, afectando su funcionamiento.

Fragmentación: proceso que debe ser evitado puesto que implica la transformación del paisaje, particularmente la división de un área continua de una cobertura en dos o más porciones (parches) y por lo tanto la disminución del área total cubierta por la misma. En tal sentido, una reducción de un tipo particular de cobertura implica fragmentación si y sólo se incrementa el número de parches del tipo de cobertura considerada, con un área total menor a la original, los cuales se mantienen separados unos de otros generando patrones espaciales particulares, se mantiene la fragmentación, esto debe ser evitado y promoverse la conectividad y la no fragmentación.

Manejo adaptativo: es un enfoque en planificación de la conservación que busca, dada la incertidumbre de las respuestas de las especies, los ecosistemas y los seres humanos en el marco de las crisis ambientales, evaluar la vulnerabilidad de estos elementos en el contexto de cambio, a partir de criterios como la susceptibilidad, exposición y capacidad adaptativa. Estrategias sin las cuales no hay manejo adaptativo: monitoreo de biodiversidad y la conservación, restauración y rehabilitación de corredores ecológicos, con evaluación permanente e implementación de nuevas medidas que respondan a los retos del medio.

Vulnerabilidad ecológica: se refiere al grado de susceptibilidad de una especie o ecosistema a factores de estrés, exposición, o intervención antropogénica, cuya capacidad de recuperación es lenta. Los ecosistemas hídricos son altamente vulnerables a factores como la intervención humana.

Artículo 3. Regiones biogeográficas y sus especies focales amenazadas asociadas. Para efectos de la presente ley, se establecen seis grandes regiones biogeográficas y se priorizan algunas especies focales asociadas:

Región Andina: Comprende los ecosistemas de montaña asociados a las tres cordilleras, incluyendo bosques andinos, altoandinos, subandinos y páramos. Se caracteriza por su elevada diversidad biológica y alto grado de endemismo, así como por proveer la mayor parte del agua utilizada por la población colombiana.

Especies focales amenazadas de la región andina: Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*), Puma (*Puma concolor*) Cóndor andino (*Vultur gryphus*)

Región Amazónica: Corresponde al bosque húmedo tropical amazónico y sus ecosistemas asociados. Constituye una de las mayores reservas mundiales de biodiversidad, carbono y recursos hídricos, desempeñando un papel fundamental en la regulación climática y en la conservación de especies de flora y fauna de importancia global.

Especies focales amenazadas de la región amazónica Región: Jaguar (*Panthera onca*), Manatí amazónico (*Trichechus inunguis*) Delfín rosado (*Inia geoffrensis*)

Región de la Orinoquía: Comprende las sabanas naturales, bosques de galería, humedales y ecosistemas inundables de la cuenca del río Orinoco. Se distingue por su riqueza en especies adaptadas a ciclos hidrológicos estacionales y por su importancia para la conectividad ecológica entre los Andes y la Amazonía.

Especies focales amenazadas de la región orinoquía: Caimán Llanero (*Crocodylus intermedius*)

Región Pacífica: Integra los bosques húmedos tropicales del Chocó biogeográfico, manglares, estuarios y ecosistemas marino-costeros del litoral Pacífico. Es reconocida como una de las regiones con mayor biodiversidad del planeta y constituye un área estratégica para la conservación de especies endémicas y migratorias.

Especies focales amenazadas de la región pacífica: Arpía mayor (*Harpia harpyja*)

Región Caribe: Comprende ecosistemas terrestres, costeros y marinos, incluyendo bosques secos tropicales, ciénagas, manglares, arrecifes coralinos, praderas de pastos marinos y la Sierra Nevada de Santa

Marta. Su diversidad biológica sustenta importantes servicios ecosistémicos y especies de alto valor ecológico y cultural.

Especies focales amenazadas de la región caribe: Mono araña (*Ateles hybridus*), Manatí del Caribe (*Trichechus manatus*), Tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*)

Región Insular: Está conformada por los ecosistemas oceánicos, coralinos y costeros de los archipiélagos e islas continentales y oceánicas del país, incluyendo los del Caribe y el Pacífico. Estos ecosistemas poseen elevados niveles de endemismo y cumplen funciones esenciales para la conservación de la biodiversidad marina y la resiliencia frente al cambio climático.

Especies focales amenazadas de la Región Insular: Caracol pala (*Strombus gigas*), Cangrejo negro (*Gecarcinus ruricola*).

Parágrafo. Para cada una de estas especies el Ministerio de Ambiente creará un programa nacional de protección y conservación, que tendrá que actualizarse como mínimo cada tres (3) años. El programa contará con un sistema de monitoreo y seguimiento a su cumplimiento del que haga parte la ciudadanía interesada, los grupos ambientales y comunidades que así lo deseen y toda la información relacionada con el programa y su sistema de monitoreo serán de carácter público y de fácil acceso para la ciudadanía. Además todos los programas tendrán su propio sistema de divulgación que propenda por la sensibilización alrededor de la importancia de la protección de la especie en particular y su hábitat, de manera especial entre los agentes que propicien el mayor amenaza para la especie.

Artículo 4. Programa Nacional para la Protección y Conservación de Especies Amenazadas. Créese el Programa Nacional para la protección y conservación de especies amenazadas, inicialmente, con las especies priorizadas en el artículo tercero de la presente ley, pero que podrá ampliarse según los estudios respectivos y con la debida justificación. El programa contendrá como mínimo:

- a) La identificación y caracterización taxonómica de la especie o grupo de especies, su distribución geográfica, estado poblacional, requerimientos ecológicos y función dentro de los ecosistemas.
- b) La evaluación del estado de conservación, sustentada en la mejor información científica disponible y en las categorías oficiales de amenaza nacionales e internacionales aplicables.
- c) La identificación y el establecimiento de medidas adoptadas para cada una de las presiones y amenazas que afectan la viabilidad de la especie, incluyendo la pérdida y fragmentación del hábitat, el cambio climático, el tráfico de especies, las especies exóticas invasoras, la contaminación, y cualquier otro factor de riesgo. Así como las medidas establecidas para cada una de las

presiones o amenazas, estas medidas tienen la obligación de enfrentar los riesgos a tal punto que se supere la presión o amenaza sobre la especie.

d) La delimitación de las áreas prioritarias para su conservación, restauración, recuperación y conectividad ecológica, así como la identificación de los ecosistemas esenciales para el mantenimiento de sus poblaciones.

e) Los objetivos de conservación y recuperación, con metas verificables de corto, mediano y largo plazo.

f) Las estrategias y acciones de manejo, conservación in situ y ex situ cuando sean técnicamente procedentes, restauración ecológica, investigación científica, monitoreo, manejo adaptativo, educación ambiental, fortalecimiento institucional, control y vigilancia.

g) La definición de competencias, responsabilidades, deberes y obligaciones de las entidades públicas, autoridades ambientales, entidades territoriales y todo tipo de institucionalidad que tenga relación con el tema, comunidades, propietarios, academia, sector productivo y demás actores involucrados.

h) Un sistema de indicadores ecológicos, biológicos, sociales y de gestión que permita evaluar periódicamente el cumplimiento de las metas y la efectividad de las medidas adoptadas.

i) Mecanismos de participación ciudadana que garanticen la consulta y apropiación territorial y comunitaria del programa.

j) Mecanismos de gobernabilidad socio - ambiental y articulación interinstitucional necesarios para garantizar la implementación efectiva del Programa.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará y coordinará la creación programa nacional de protección y conservación para cada una de estas especies, en un plazo máximo de seis (6) meses, en articulación con las entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), y las organizaciones sociales, comunitarias y ambientales no gubernamentales que muestren interés en la materia.

Parágrafo 2°. Los Programas Nacionales de protección de cada una de las especies constituirán el instrumento técnico de obligatorio cumplimiento en la formulación de planes específicos regionales, proyectos de conservación y demás acciones que desarrollen las autoridades ambientales o las distintas entidades que tengan relación con especie objeto de protección o con su hábitat.

Artículo 5. Estrategia nacional de conectividad ecológica para la conservación de especies amenazadas. Créese la **Estrategia Nacional de Conectividad Ecológica para la Conservación de Especies Amenazadas**, como instrumento de planificación y gestión ambiental orientado a garantizar la conservación de la biodiversidad; el mantenimiento del flujo genético, la

adaptación al cambio climático y la viabilidad ecológica de las especies de fauna silvestre. Dichas especies deberán estar clasificadas en alguna de las categorías de amenaza, y la estrategia de conectividad contemplará la articulación de áreas protegidas, otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas, reservas naturales de la sociedad civil, ecosistemas estratégicos, rondas hídricas, paisajes productivos sostenibles e infraestructura lineal y de carreteras, fluvial, marítima y aérea.

La estrategia nacional de conectividad ecológica deberá estructurarse con los siguientes elementos:

1. Identificar, conservar, restaurar y fortalecer corredores ecológicos terrestres, acuáticos, ribereños, altitudinales y marino-costeros que permitan mantener los procesos ecológicos, la movilidad de las especies y la conectividad entre los principales núcleos de biodiversidad del país.
2. Priorizar la conservación de especies focales o sombrilla, como criterio para la planificación de corredores ecológicos de escala regional y nacional, de manera que su protección contribuya a la conservación de ecosistemas completos y de las demás especies asociadas.
3. Incorporar criterios de conectividad ecológica en los instrumentos de ordenamiento territorial, los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, los planes de manejo de áreas protegidas, los instrumentos de planificación ambiental regional, los proyectos de infraestructura de los medios de transporte vial, fluvial, marítima y aérea y, los demás instrumentos de planificación sectorial que puedan incidir sobre la estructura ecológica del territorio.
4. Promover la implementación de bioconstrucción e infraestructura verde para disminuir la fragmentación de los ecosistemas y asegurar la permeabilidad ecológica del paisaje, especialmente en proyectos de infraestructura de los medios de transporte vial, fluvial, marítima y aérea.
5. Priorizar acciones de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación ambiental en áreas que representen cuellos de botella para la conectividad ecológica, considerando criterios de representatividad ecosistémica, importancia biológica, vulnerabilidad y cambio climático.
6. Promover la conservación y restauración de corredores hídricos y ecosistemas asociados, garantizando la conectividad ecológica de cuencas, humedales, planicies de inundación, manglares y demás ecosistemas acuáticos y ribereños.
7. Incentivar modelos de producción sostenible compatibles con la conservación de la biodiversidad y la conectividad ecológica, incluyendo sistemas silvopastoriles, agroforestales, restauración productiva, cercas vivas, infraestructura verde y demás estrategias de manejo sostenible del paisaje.
8. Fortalecer la gobernabilidad ambiental mediante la participación efectiva de las autoridades ambientales, entidades territoriales, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comunidades campesinas, organizaciones sociales, academia, centros de investigación y sector privado.
9. Implementar un sistema nacional de monitoreo de la conectividad ecológica que incorpore indicadores de biodiversidad, flujo genético,

funcionalidad ecológica, efectividad de corredores biológicos, mortalidad de fauna asociada a infraestructura, restauración ecológica y adaptación al cambio climático.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará y coordinará la Estrategia Nacional de Conectividad Ecológica para la Conservación de Especies Amenazadas, en un plazo no mayor a doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente ley, y en articulación con el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento Nacional de Planeación, Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI), el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR), el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales y los demás actores públicos competentes.

Parágrafo 2°. La Estrategia Nacional de Conectividad Ecológica es un determinante ambiental para la formulación, revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento territorial, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 6. Adopción del enfoque de ecología de carreteras y de ecología en infraestructura de transporte Todo proyecto de infraestructura de transporte de orden nacional, departamental o municipal, y bajo cualquier tipo de modelo de ejecución; obra pública, concesión u otro distinto, deberá adoptar en cada una de sus fases, el enfoque de ecología de carreteras y ecología en infraestructura de transporte, sea, vial, fluvial, marítima y aérea.

Dicho enfoque deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. La incorporación de criterios de ordenamiento ambiental del territorio y planificación ecológica del paisaje que permitan prevenir la fragmentación de ecosistemas y conservar la estructura ecológica principal, los corredores ecológicos, las áreas protegidas, los ecosistemas estratégicos y demás áreas de importancia para la conservación de la biodiversidad.
2. La aplicación de la jerarquía de mitigación, priorizando las estrategias para evitar de manera efectiva y comprobable impactos sociales y ambientales, seguida de su minimización, restauración y, cuando resulte procedente, la compensación ambiental y social que impida que la conservación sea interpretada socialmente como una afectación comunitaria.
3. La identificación, caracterización y evaluación de los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos de la infraestructura de los medios de transporte vial, fluvial, marítima y aérea sobre la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y la funcionalidad ecológica del territorio.

4. La conservación y restauración de la conectividad ecológica mediante la incorporación de soluciones de infraestructura verde de los medios de transporte vial, fluvial, marítima y aérea incluyendo pasos de fauna aéreos, terrestres, subterráneos, hídricos, estructuras hidráulicas adaptadas para el tránsito de fauna, cercados direccionadores, restauración de coberturas vegetales, corredores ecológicos y demás medidas técnicamente apropiadas para cada proyecto.
5. La prevención y reducción de la mortalidad de fauna silvestre ocasionada por todo tipo de infraestructura licenciada o no licenciada, especialmente las mega construcciones o grandes infraestructuras como las viales, puertos, aeropuertos, entre otras mediante la implementación de medidas de manejo anticipado, de adaptación previa antes de la realización de las obras, medidas específicas durante y posterior a las obras como medidas de señalización especializada, control de velocidad en zonas críticas, sistemas inteligentes de monitoreo y alerta, dispositivos tecnológicos y demás mecanismos que resulten técnica y ambientalmente viables.
6. La protección de especies amenazadas, endémicas, migratorias o de especial importancia ecológica, así como de sus hábitats, ciclos biológicos y rutas de desplazamiento, tendrá que tener un capítulo específico en las licencias ambientales de cada obra, con énfasis en la posible afectaciones de corredores ecológicos para las especies amenazadas. Será de público conocimiento mediante estrategias de divulgación obligatorias que las obras expongan si afectaran o no una o varias especies amenazadas o sus corredores ecológicos.
7. La incorporación de soluciones verdes para el manejo del drenaje, la estabilización de taludes, el control de erosión, la restauración ecológica, la conectividad hídrica y la adaptación al cambio climático.
8. La prevención, reducción, manejo y mitigación de impactos derivados del ruido, la iluminación artificial, la contaminación atmosférica, las especies invasoras y demás factores asociados a la infraestructura de los medios de transporte vial, fluvial, marítima y aérea, entre otras, que alteren la funcionalidad de los ecosistemas.
9. El establecimiento de programas de monitoreo, seguimiento y evaluación de la efectividad de las medidas de manejo mediante indicadores biológicos, ecológicos y funcionales, bajo el principio de manejo adaptativo.
10. La incorporación de información científica, sistemas de información geográfica, modelación espacial, monitoreo de biodiversidad y demás herramientas técnicas que permitan identificar áreas prioritarias para la conectividad ecológica y la reducción de impactos.
11. La articulación entre las autoridades ambientales, las autoridades de transporte, las entidades territoriales, los institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental, la academia, las comunidades étnicas y locales, y los demás actores competentes, para la planificación, ejecución y seguimiento de las medidas de infraestructura verde vial, fluvial, marítima y aérea en Colombia.
12. La incorporación de criterios de resiliencia climática, gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en todas las fases del

ciclo de vida de la infraestructura de los medios de transporte vial, fluvial, marítima y aérea.

13. La promoción de la investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico, la capacitación y la generación de información sobre ecología de carreteras e infraestructura verde vial, fluvial, marítima y aérea en Colombia como soporte para la toma de decisiones.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de (ANI), la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Parques Nacionales Naturales de Colombia como Autoridad Ambiental y Coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y las demás entidades competentes, reglamentarán de manera conjunta los criterios técnicos, metodologías, estándares e indicadores para la implementación del presente artículo, de conformidad con la mejor evidencia científica disponible y los lineamientos nacionales de Infraestructura verde vial, fluvial, marítima y de aérea protegidas Colombia.

Parágrafo 2°. Los proyectos de infraestructura vial, fluvial, marítima y aérea sujetos a licenciamiento ambiental o a otros instrumentos de manejo y control ambiental deberán incorporar las medidas previstas en el presente artículo desde la fase de pre-factibilidad y diseño, conforme al principio de prevención y a los criterios de manejo adaptativo establecidos en la normativa ambiental vigente.

Artículo 7. Conectividad entre Áreas Protegidas. Parques Nacionales Naturales de Colombia como Autoridad Ambiental y Coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y con las demás autoridades ambientales, establecerá la conectividad ecológica entre áreas protegidas nacionales, regionales y locales, con el fin de consolidar redes de conservación funcionales y resilientes. Para ello, se adoptarán medidas como:

1. Identificación de áreas críticas para la conexión de sistemas de áreas protegidas.
2. Establecimiento de corredores ecológicos y zonas de amortiguación que aseguren el flujo de especies y procesos ecológicos entre áreas protegidas.
3. Integración de la conectividad en los planes de manejo de áreas protegidas y en los instrumentos de ordenamiento territorial.
4. Fomento de acuerdos de conservación con comunidades locales y propietarios privados en territorios estratégicos para la conectividad.
5. Implementación de programas de restauración y rehabilitación ecológica en paisajes que funcionen como enlaces entre áreas protegidas.

Parágrafo: A partir de la promulgación de la presente ley las áreas protegidas nacionales, regionales y locales no podrán reducirse, por el contrario se ampliarán en función de establecer los corredores ecológicos, cuando estos queden establecidos técnica y socialmente deberán ser declarados mediante acto administrativo por Parques Nacionales Naturales de Colombia, el corredor ecológico en tanto su importancia estratégica para la protección de especies amenazadas quedará con la máxima categoría de protección existente.

Artículo 8. Fondo para la protección de especies amenazadas y sus biomas asociados. Créese el fondo para la protección de especies amenazadas y sus biomas asociados, sin personería jurídica, adscrito y administrado en conjunto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia.

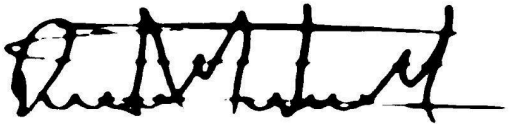
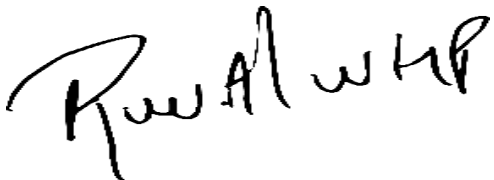
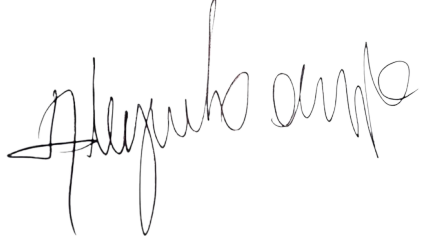
Parágrafo 1. El funcionamiento, operación y administración del Fondo para la protección de especies amenazadas y sus biomas asociados será reglamentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales de Colombia en un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley.

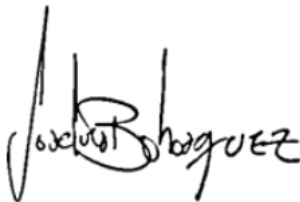
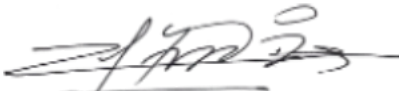
Artículo 9. Recursos del Fondo para la protección de especies amenazadas y sus biomas asociados. El fondo para la protección de especies amenazadas y sus biomas asociados podrá contar con recursos provenientes de las siguientes fuentes

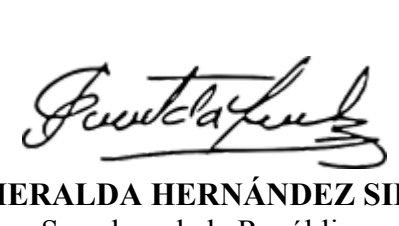
1. Recursos del impuesto nacional al carbono presupuestados en el Fondo Nacional Ambiental – FONAM.
2. Recursos de cooperación internacional entre otros por temas de adaptación al cambio climático.
3. Aplicación de la inversión forzosa definida en el parágrafo 1 del artículo 43 de la ley 99 de 1993, previa aprobación por parte de la autoridad ambiental, con el objeto de garantizar la suficiencia financiera.
4. Obras por impuestos en todos los municipios del país, cuando sean asociados a la restauración y conectividad de ecosistemas.
5. Las partidas adicionales que se asignen e incorporen en el presupuesto general de la nación.
6. Las gobernaciones, municipios y distritos podrán aportar recursos para el Fondo para la protección de especies amenazadas y sus biomas asociados a través de la modalidad de financiación directa o cofinanciación para el desarrollo de proyectos que beneficien la región.
7. Pago por servicios ambientales que deben destinar los municipios de acuerdo con los artículos 43, 45 y 111 de la ley 99 de 1993.

Artículo 10. Vigencias y Derogaciones. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

De los Congresistas,

ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana	 DANIEL MAURICIO MONROY HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico
 RENZO ALEXANDER GARCÍA PARRA Representante a la Cámara por Tolima Pacto Histórico	 MARÍA EUGENIA LONDOÑO OCAMPO Senadora de la República Pacto Histórico
 MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCIA Representante Cámara Bogotá Pacto Histórico	 CRISTIAN KEVIN GÓMEZ PAZ Senador de la República Pacto Histórico
 LUZ MIRYAN MONCAYO Representante Cámara Cauca Pacto Histórico	 ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO Senador de la República Pacto Histórico
Laura Ahumada G.	

LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA Senadora de la República de Colombia Pacto Histórico	Laura Daniela Beltrán Palomares Representante a la Cámara Bogotá Pacto Histórico
 ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico	 YEISSON SUA CAJAMARCA Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico
 FRANCY NATALIA MORENO PUIN Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico	 JOSÉ LUÍS BOHÓRQUEZ LÓPEZ Representante Cámara - Boyacá Pacto Histórico
 Proyecto de Ley Proyecto de protección de especies amenazadas Firma 27 julio 2026 JOHANA OSORIO MÁRQUEZ Senadora de la República Pacto Histórico	 FERNEY SILVA IDROBO Senador de la República Pacto Histórico
 ANDREA PADILLA VILLARRAGA Senadora de la República	 AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico

Partido Alianza Verde	
 MIGUEL ANGEL RUBIO BRAVO Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico	 ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA Senadora de la República Pacto Histórico
 JAIRO LEÓN VARGAS Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico	 CARLOS MARIO CALVO Representante a la Cámara Circunscripción especial indígena. Movimiento Unidad en Minga por Colombia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

La presente ley tiene por objeto la protección de especies silvestres con alto grado de vulnerabilidad o amenaza y, la adopción de medidas para la conservación de los grandes biomas de Colombia a partir de estrategias de conectividad, que restauren las condiciones del paisaje natural y su continuidad, permitiendo el libre tránsito e intercambio entre especies, contribuyendo así al mantenimiento de las poblaciones biológicas y su diversidad genética.

2. ANTECEDENTES

A pesar de que existe un desarrollo normativo enfocado en la protección de la biodiversidad en el país, y que puede reconocerse en la producción jurisprudencial de las Cortes una Constitución ecológica, garante y proteccionista del patrimonio natural, los retos que hoy enfrentamos producto de la crisis climática implican cambios institucionales y normativos que respondan a la crisis actual, por ello, este proyecto plantea un cambio de

enfoque en la planeación de la conservación, que recoge los aportes y sugerencias de expertos en biología de la conservación.

Uno de los modelos de comprensión de la crisis climática son los denominados límites planetarios, planteados alrededor del 2009 por un grupo de científicos desde el Centro de Resiliencia de Estocolmo (SRC) y la Universidad Nacional de Australia (ANU), que busca comprender y describir los márgenes del impacto de las actividades humanas sobre el sistema terrestre.

Esta concepción establece que, si se superan unos umbrales que permiten la estabilidad de los ciclos naturales, terminará el “espacio seguro para la humanidad” y para muchas de las especies que habitan el planeta. Cabe decir que, la superación de un límite implica casi una reacción en cadena que afecta todo el conjunto. Uno de estos límites es el aumento promedio de la temperatura, situación que ya esta afectando múltiples zonas del planeta, entre ellas, nuestro país.

Colombia es especialmente vulnerable a la crisis climática, por condiciones geográficas, infraestructura inadecuada, la progresiva degradación de ecosistemas que regulan ciclos hidrológicos, su alta diversidad biológica y de ecosistemas, entre otras.

Los fenómenos hidrometeorológicos extremos, que son una de las expresiones de la crisis, no solo afecta a millones de personas, sino también a múltiples especies, y, siendo Colombia uno de los países más biodiversos del planeta, uno de los grandes retos es enfrentar esta pérdida de biodiversidad. Por ello, este proyecto de ley busca plantear un modelo para enfrentar la crisis, centrada en evitar la superación de uno de los límites planetarios, la pérdida de biodiversidad.

La vulnerabilidad de nuestra diversidad biológica

La situación de amenaza que hoy enfrentan múltiples especies en Colombia es preocupante, de acuerdo al último informe de Parques Cómo Vamos (2024) en las 61 áreas protegidas del país, “se han registrado alrededor de 621 especies categorizadas en algún grado de amenaza (CR, EN, VU), representando un 29 % del total de especies amenazadas en el país (621 de 2104). Estas especies representan el 69 % de las aves amenazadas (96 de 139), 59 % de los peces (67 de 113), 33 % de los anfibios (97 de 287), 60 % de los mamíferos (45 de 75) y el 20 % de las plantas (263 de 1262)”.

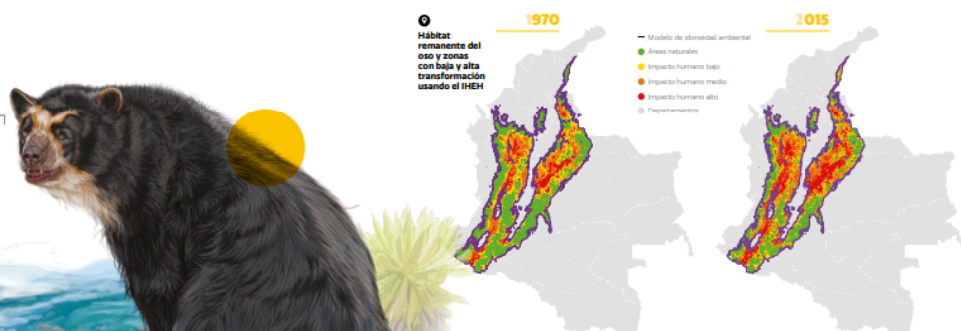
205

El oso andino

Impactos de las acciones humanas sobre su distribución

Ortiz A. Cruz-Rodriguez*, Adriana Reyes*, Ángela Parra-Romero*, Carlos A. Cisneros-Montes*, Daniel Rodríguez*, Diego J. Latorre*, Diego Zambrano-Cherry*, Héctor Restrepo*, Edgar Ignacio Gómez*, Irene Acosta-Barral*, Mariana Valle-Vargas*, José F. González-Muñoz*, Luciana Nogueira-Ledesma*, María Helena Olguín-Rodríguez*, Nicolás Reyes-Arango*, Paola Pulido-Santibañez*, Robert Márquez, Elkin A. Noguera-Uthman

A partir del índice de Huella Espacial Humana se evidenció una reducción del 15 % en las áreas idóneas para la presencia del oso andino en Colombia entre 1970 y el 2015. Esto podría llevar a que



(Tomado de: <https://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2020/cap2/205/>)

Para algunas especies como el Oso andino (*Tremarctos ornatus*), el Manatí del caribe (*Trichechus manatus*) o el Jaguar (*Panthera onca*), podría afirmarse que ya se encuentran en un embudo de extinción, es decir que las poblaciones presentes en ciertas regiones se precipitan hacia una extinción local. Este panorama no hace más que reforzar la contradicción insalvable de ser al tiempo un país de una considerable diversidad biológica y con altos niveles de pérdida de especies y colapso de ecosistemas.

A pesar de la consolidada institucionalidad ambiental estructurada a partir de un Sistema Nacional Ambiental (SINA), con un modelo descentralizado a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y con unos instrumentos de planeación y protección como la declaratoria de Áreas Protegidas y sus Planes de Manejo, la evaluación frente a la efectividad del Manejo de estas Áreas y la preservación de los objetivos de conservación es desalentadora, según Parques Cómo Vamos en los últimos diez años (2013-2023) se han deforestado 125.745 hectáreas en Parques Nacionales Naturales. Uno de los factores de mayor impacto es la fragmentación de ecosistemas producto de los cambios en el uso del suelo y el desarrollo de obras de infraestructura, que afecta el libre tránsito de las especies, el intercambio genético, y la capacidad de estas para adaptarse al cambio climático.

Fragmentación y conectividad ecosistémica

El más reciente informe Parques Nacionales Cómo Vamos indica que, aunque un 17% del área de Colombia está protegida, donde, 61 Parques Nacionales Naturales (PNN) ocupan un 11.22%, solo el 4.6% está lo suficientemente conectada como para posibilitar flujos ecológicos, es decir, la capacidad del paisaje de que se de el tránsito de especies, la dispersión de semillas, los flujos genéticos, y el movimiento de masas de agua por aire y tierra.

De manera que, uno de los principales retos de la planeación de las áreas protegidas, en su conectividad, esto es especialmente importante porque, el aumento de las temperaturas, sobre todo en la región andina, esta cambiando los patrones de distribución de las especies, y si el paisaje no tiene las condiciones adecuadas para el tránsito, nos veremos abocados a una pérdida aún más acelerada de especies, afectando así la composición y funcionalidad de los ecosistemas.

Sin embargo, desde el punto de vista ecológico, la conectividad no se restringe al movimiento de especies terrestres, sino que comprende procesos hidrológicos, climáticos y biogeoquímicos. La pérdida de continuidad entre ecosistemas afecta la migración de fauna, la dispersión de flora, la dinámica de las cuencas hidrográficas y la regulación climática. Un ejemplo destacado es la

relación entre la conservación de los bosques amazónicos y el abastecimiento hídrico de la región Andina, debido a que la evapotranspiración de la Amazonía contribuye significativamente a la formación de lluvias que alimentan páramos estratégicos como Chingaza y Sumapaz.

Cabe mencionar que, mediante el índice internacional ProtConn se estableció que solo el 4,6 % del territorio protegido presenta niveles adecuados de conectividad funcional, lo que refleja una alta fragmentación del paisaje.

En el informe de Parques Nacionales Cómo vamos, también se señala que, los 61 Parques Nacionales Naturales aportan más del 86 % de la conectividad nacional, lo que demuestra su papel estratégico dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

El análisis de conectividad desde las grandes regiones biogeográficas, muestra importantes diferencias en los niveles de conectividad.

Región	Número de PNN	d (ProtConn)	Características	Principales amenazas	Importancia para la conservación
Amazonía	11	12,00%	Es la región con mayor conectividad ecológica del país gracias a la menor transformación histórica de sus ecosistemas.	Deforestación en el arco andino-amazónico (Putumayo, Caquetá, Meta y Guaviare), expansión ganadera, acaparamiento de tierras y cultivos ilícitos.	Mantener la conectividad entre la Amazonía y los Andes es fundamental para conservar los flujos ecológicos hacia el Chocó y Centroamérica, preservar el intercambio genético y garantizar la resiliencia de los ecosistemas amazónicos.
Andina	20	3,10%	Es la región con mayor número de Parques Nacionales Naturales, pero presenta una fuerte fragmentación del paisaje.	Expansión urbana, agroindustria, carreteras, pérdida de bosques altoandinos y degradación de ecosistemas.	Los páramos funcionan como islas ecológicas y dependen del bosque altoandino para mantener la conectividad entre ellos, por lo que la restauración de estos bosques resulta prioritaria.
Caribe	15	6,80%	Paisajes altamente transformados y degradados por actividades humanas desde hace varias décadas.	Agricultura, ganadería, urbanización, infraestructura vial y fragmentación del hábitat.	Requiere procesos de restauración ecológica y el establecimiento de corredores biológicos que permitan recuperar la conectividad entre las áreas protegidas.
Orinoquía	7	4,90%	Cuenta con el menor número de Parques Nacionales Naturales, aunque posee aproximadamente 236 áreas protegidas bajo otras figuras.	Expansión de cultivos agroindustriales, ganadería intensiva y transformación de la altillanura.	Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otras áreas protegidas funcionan como "escalones ecológicos", facilitando el movimiento de especies entre grandes fragmentos de hábitat.
Pacífica	4	3,06%	Aunque el índice ProtConn es bajo, gran parte de los parques se encuentran inmersos en una matriz natural relativamente conservada.	Minería ilegal, monocultivos extensivos, deforestación y presión sobre los bosques húmedos tropicales.	Los territorios colectivos de comunidades afrodescendientes y los resguardos indígenas constituyen la principal red de conectividad ecológica de la región, aunque no son considerados por el índice ProtConn, lo que subestima su aporte a la conservación.

Puede inferirse que, el fortalecimiento de la conectividad ecológica requiere trascender el enfoque tradicional basado exclusivamente en la creación de nuevas áreas protegidas. Por ello, este proyecto de ley propone un enfoque de conectividad a gran escala que permita, al mismo tiempo, la conectividad del paisaje en los grandes biomas del país y la protección de especies focales amenazadas y representativas de estos biomas.

Asimismo, contempla la restauración ecológica de corredores ecológicos, y plantea medidas para evitar la fragmentación de los ecosistemas, integrando el

enfoque de ecología de carreteras en la infraestructura vial y de transporte en el país.

Este proyecto de ley, no solo responde al cuidado del patrimonio natural de la nación, sino que busca cumplir los convenios internacionales que hacen parte de bloque de constitucionalidad, es fundamental, por ejemplo, para cumplir las metas internacionales de conservación —como el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que propone proteger el 30 % de las áreas terrestres y marinas para 2030— incrementar la superficie protegida y su conectividad, para mantener la funcionalidad de los ecosistemas, aumentar la resiliencia frente al cambio climático y asegurar la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar de la población.

El papel de la infraestructura de transporte en la fragmentación ecosistémica

El desarrollo de infraestructura de transporte en nuestro país, especialmente la infraestructura vial, ha implicado la afectación y colapso de ecosistemas estratégicos, como los bosques de manglares de la Ciénaga Grande de Santa Marta, afectados con la construcción de la carretera Ciénaga-Barranquilla, que cambió para siempre la funcionalidad ecosistémica del complejo lagunar.

Otro caso representativo de un daño ambiental por infraestructura de transporte, es la construcción de Puerto antioquia, un proyecto de infraestructura portuaria sobre el río León y su área de inundación, ubicado en pleno golfo de urabá, que arrasó con el único relicto de bosque de manglar, hogar de una familia de primates (*Ateles fusciceps*) que hoy se encuentran en peligro crítico de extinción.

Otra gran afectación de la infraestructura de transporte es el atropellamiento de fauna silvestre, Según Corantioquia, 300 mil animales mueren atropellados cada año en nuestro país, así mismo, la Red Colombiana de Seguimiento de Fauna Atropellada (RECOSFA), advierte que entre 2015 y 2022 la especie mas afectada por estos hechos es la Zarigueya Común (*Didelphis marsupiales*), seguida del Oso mielero (*Tamandua mexicana*) y el Zorro perro (*Cedocyon thous*) representando el 13,58%, 8,77% y 7,78% respectivamente. Solo en el Oriente Antioqueño en censos realizados en 2019 se obtuvo un aproximado de 575 individuos de fauna silvestre afectados en una franja de 142 kilómetros durante un año, lo cual permite dimensionar la magnitud del problema.

Es importante considerar que para 2016 según el CONPES 3857 de 2016 se estimaba una red vial de 204.855 km compuesta por 17.434 km de red primaria, 45.137 de red secundaria y 142.284 km de red terciaria. De los cuales 91.650 km han sido validados por el Ministerio de Transporte median el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras en 2025. Sin embargo, toda este infarestructura no ha sido planeada considerando un enfoque de ecología de carreteras, o de ecología en infraestructura de transporte, es decir,

que no contempla los efectos e impactos negativos sobre los ecosistemas y la biodiversidad.

Este enfoque busca reducir la fragmentación de los hábitats, mantener la conectividad ecológica y disminuir la mortalidad de fauna silvestre mediante la incorporación de medidas como; pasos de fauna, cercas de direccionamiento, reductores de velocidad, restauración de corredores biológicos, revegetalización y una adecuada planificación del trazado de las vías. De esta manera, se busca que el desarrollo de la infraestructura de transporte sea compatible con la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, por ello, este proyecto establece que dicho enfoque debe ser obligatorio para la planeación y construcción de vías en el país.

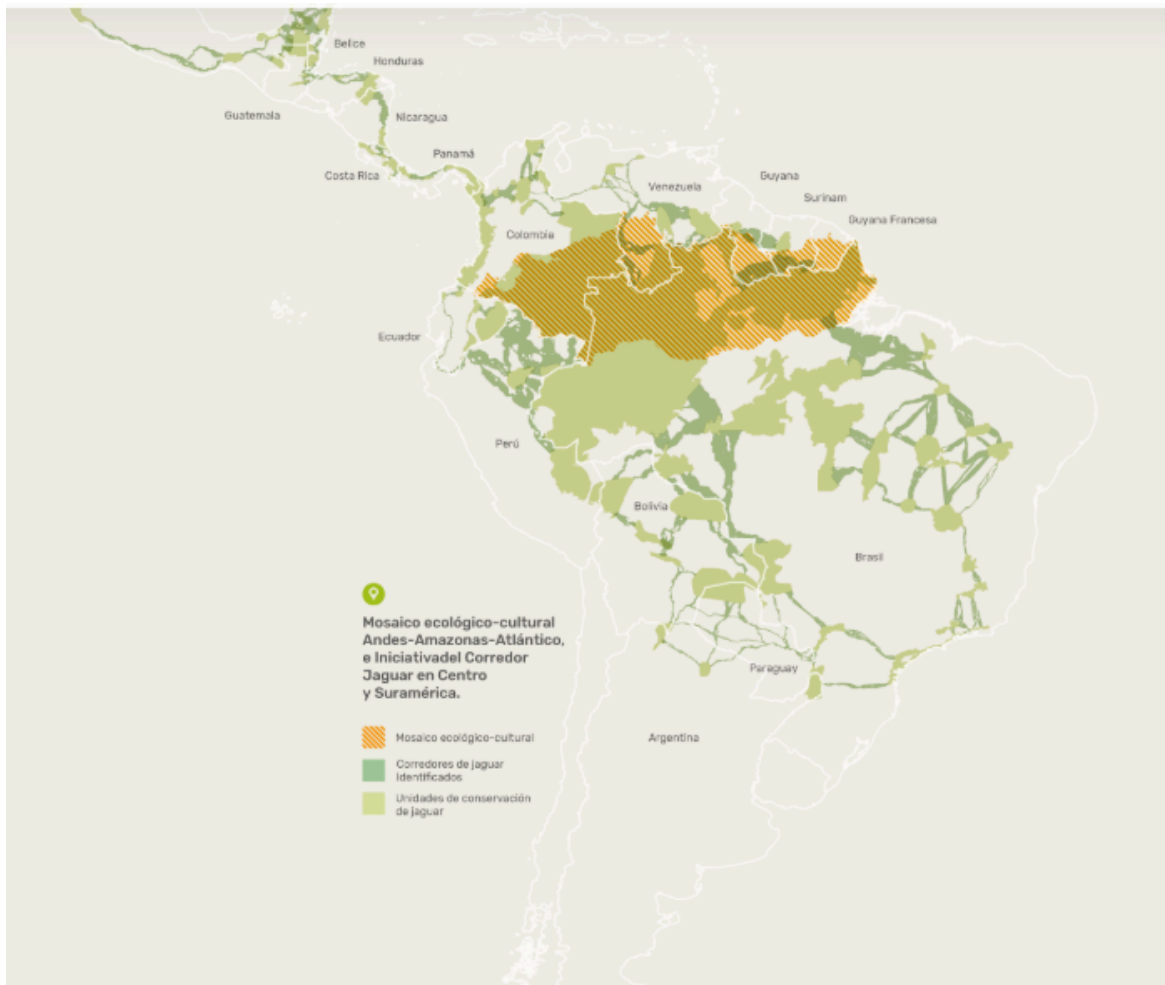
El enfoque de conectividad a gran escala

Este enfoque permite mantener la conectividad entre áreas protegidas, reservas naturales de la sociedad civil, territorios colectivos y demás ecosistemas estratégicos, favoreciendo el desplazamiento de las especies, el intercambio genético, la adaptación al cambio climático y la conservación de los procesos ecológicos que sustentan la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Asimismo, la conectividad ecológica contribuye a fortalecer la resiliencia de los paisajes, mejorar la regulación hídrica, conservar especies amenazadas y garantizar la provisión de servicios ambientales fundamentales para las comunidades.

En consecuencia, su incorporación como criterio orientador de la planificación territorial, el ordenamiento ambiental, constituye una herramienta indispensable para asegurar la conservación del patrimonio natural de la Nación y avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible que armonice la protección de la biodiversidad con el bienestar social y económico del país

Uno de los proyectos de conectividad a gran escala más interesantes y mejor planeados, es el gran corredor del Jaguar, un proyecto continental, que involucra la cooperación de varios países, y busca asegurar la permanencia de este gran felino de América, que mantiene el equilibrio de los grandes biomas del neotrópico:



(Corredor del Jaguar Tomado de:

<https://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2015/cap3/306/#seccion4>)

El Programa Nacional para la Conservación del Caimán Llanero (*Crocodylus intermedius*) (2002)

Este programa fue formulado por el entonces Ministerio del Medio Ambiente y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en cumplimiento de la Resolución 676 de 1997, que declaró a la especie en peligro de extinción.

Su propósito era establecer un marco de acción integral para recuperar las poblaciones silvestres del caimán llanero mediante una estrategia coordinada entre entidades públicas, academia, autoridades ambientales, comunidades locales y organizaciones de conservación. El programa se fundamenta en un diagnóstico del estado de las poblaciones, la identificación de las amenazas y la definición de acciones, responsables, indicadores y mecanismos de seguimiento para garantizar la recuperación de la especie y de su hábitat.

Desde una perspectiva técnica, el programa se estructura sobre varios ejes estratégicos:

- Investigación científica, orientada a mejorar el conocimiento sobre la distribución, abundancia, genética, ecología y dinámica poblacional de la especie.
- Protección y recuperación del hábitat, mediante la conservación de ríos, caños, humedales y bosques ribereños donde se desarrollan sus poblaciones naturales.
- Monitoreo permanente de las poblaciones silvestres para evaluar tendencias demográficas y el estado de conservación.
- Manejo y reproducción ex situ, con programas de reproducción en cautiverio, conservación genética y liberación controlada de individuos en áreas previamente evaluadas.
- Control de amenazas, especialmente la cacería, el tráfico ilegal, la destrucción del hábitat y la alteración de los ecosistemas acuáticos.
- Educación ambiental y participación comunitaria, promoviendo la apropiación social de la conservación y la reducción de conflictos entre las comunidades y la especie.
- Coordinación interinstitucional, mediante la definición de competencias y responsabilidades entre el Ministerio de Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales, institutos de investigación, universidades y demás actores involucrados.

Aporte como modelo para la protección de otras especies amenazadas

El Programa Nacional para la Conservación del Caimán Llanero constituye uno de los primeros modelos integrales de conservación de especies en Colombia y se toma como referente para el artículo que establece la creación de un Programa nacional para la protección de cada una de las especies amenazadas, como el oso andino (*Tremarctos ornatus*), el manatí antillano (*Trichechus manatus*).

Su principal aporte consiste en demostrar que la conservación efectiva de una especie requiere una estrategia integral que combine el manejo de la especie con la protección de los ecosistemas donde habita. Este enfoque supera las acciones aisladas de rescate o reproducción, incorporando herramientas de planificación, investigación, restauración ecológica, monitoreo, educación ambiental y gobernanza institucional.

Además, la metodología empleada es fácilmente adaptable a otras especies porque establece criterios básicos que pueden replicarse en cualquier programa nacional de conservación, tales como:

- elaboración de un diagnóstico científico sobre el estado de conservación;
- identificación y priorización de amenazas;
- definición de objetivos y metas verificables;
- establecimiento de líneas estratégicas de acción;
- asignación clara de responsabilidades institucionales;
- implementación de indicadores de seguimiento y evaluación;

- articulación entre autoridades ambientales, institutos de investigación, universidades y comunidades locales;
- incorporación del manejo adaptativo con base en los resultados del monitoreo.

Igualmente, el programa evidencia que la recuperación de una especie depende de la conservación de paisajes funcionales y ecológicamente conectados, razón por la cual sus principios pueden integrarse con políticas de restauración ecológica, corredores biológicos, Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC).

3. COMPETENCIA DEL CONGRESO

a. Constitucional

“ARTÍCULO 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes (...)

ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.
(...)”

b. Legal

LEY 3 DE 1992. POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE LAS COMISIONES DEL CONGRESO DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

“ARTÍCULO 2º Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia”

LEY 5 DE 1992. POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO; EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

“ARTÍCULO 6º. CLASES DE FUNCIONES DEL CONGRESO. El Congreso de la República cumple:

1. Función CONSTITUYENTE, para reformar la Constitución Política mediante actos legislativos.
2. Función LEGISLATIVA, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación

4. CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, establece que se deben consignar las consideraciones que describan circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés a los Congresistas de la República en la discusión y votación de las iniciativas legislativas, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, que reza:

“Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (...)

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

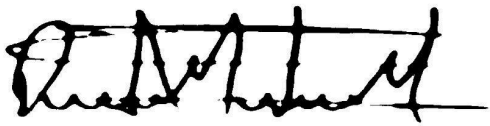
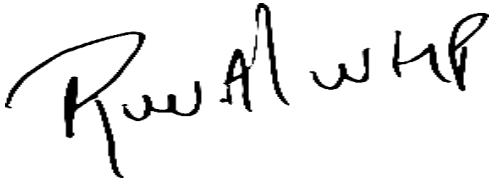
“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que por se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

Es preciso señalar, entonces, que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación de un proyecto de ley o iniciativa legislativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5

de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar incurso.

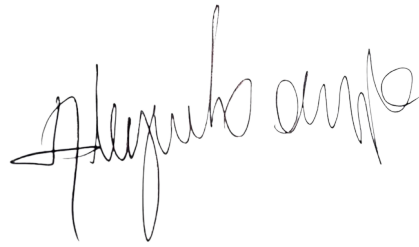
Con base en lo anterior, me permito manifestar que no existe ninguna situación que conlleve a la suscrita a tener intereses particulares que riñan con el contenido del proyecto de ley que se somete a aprobación del Congreso de la República. Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en algún congresista en particular que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley; sin embargo, el conflicto de interés es un tema especial e individual en el que cada congresista debe valorar su situación particular y tramitar los impedimentos que le fuesen aplicables.

Cordialmente,

Isabel Cristina Zuleta López Senadora de la República Pacto Histórico	 DANIEL MAURICIO MONROY HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico
 RENZO ALEXANDER GARCÍA PARRA Representante a la Cámara por Tolima Pacto Histórico	 MARÍA EUGENIA LONDOÑO OCAMPO Senadora de la República Pacto Histórico
 MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCIA Representante Cámara Bogotá Pacto Histórico	 CRISTIAN KEVIN GÓMEZ PAZ Senador de la República Pacto Histórico



LUZ MIRYAN MONCAYO
Representante Cámara Cauca
Pacto Histórico



ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Senador de la República
Pacto Histórico



LAURA CRISTINA AHUMADA GARCÍA
Senadora de la República de Colombia
Pacto Histórico



Laura Daniela Beltrán Palomares
Representante a la Cámara Bogotá
Pacto Histórico



ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara por Nariño
Pacto Histórico



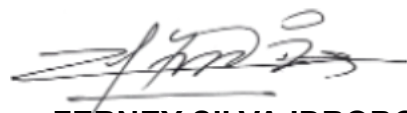
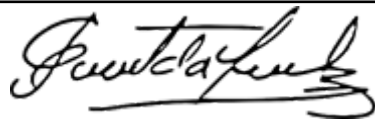
YEISSON SUA CAJAMARCA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Pacto Histórico



FRANCY NATALIA MORENO PUIN
Representante a la Cámara por
Cundinamarca
Pacto Histórico



JOSÉ LUÍS BOHÓRQUEZ LÓPEZ
Representante Cámara - Boyacá
Pacto Histórico

 Proyecto de Ley Proyecto de protección de especies amenazadas Firma 27 julio 2026 JOHANA OSORIO MÁRQUEZ Senadora de la República Pacto Histórico	 FERNEY SILVA IDROBO Senador de la República Pacto Histórico
 ANDREA PADILLA VILLARRAGA Senadora de la República Partido Alianza Verde	 AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República Pacto Histórico
 ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ Representante Cámara - Atlántico Pacto Histórico	 MIGUEL ANGEL RUBIO BRAVO Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico
 ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA Senadora de la República Pacto Histórico	 JAIRO LEÓN VARGAS Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico



CARLOS MARIO CALVO

Representante a la Cámara
Circunscripción especial indígena.
Movimiento Unidad en Minga por
Colombia.